
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 11 DE JUNIO DE 1802.

Tripoli de Berbería 4 de Abril.

Antes de ayer mañana envió el Baxá aviso al Comisario ó Agente de los negocios de la República francesa, de que en prueba de su afecto al gobierno de Francia iría aquella misma tarde á su casa para cumplimentarle por el ajuste de la paz general. En efecto, á las 4 pasó á ella, acompañándole los principales xefes y una guardia de mamelucos. Fué recibido en un gran salon, y dixo al Agente que iba á su casa para dar un testimonio público de su aprecio á la República, y le rogó asegurase al primer Cónsul que si sus pasmosas victorias le habian admirado, no hallaba términos con que expresar la gloria que acababa de adquirir con la paz de la Europa. — Segun el uso de este pais se obsequió al Baxá y á los xefes sirviéndoles té, y dándoles perfumes; y en otra pieza se dió á los mamelucos frutas, pastas y dulces. Al retirarse dixo el Baxá que siendo la libertad de los esclavos el presente mas agradable que podia hacerse á los franceses, no saldría de allí sin darla á uno de los que iban con él: y proclamó libre á un napolitano llamado Antonio N., que habia sido cautivado en Derna, de resultas del naufragio de una embarcacion francesa que iba á Alexandria. En el puerto de Tripoli se hallaba una nave francesa mandada por el Capitan Lautier, el qual tuvo tremolada la bandera miéntras duró la visita, y saludó al Baxá con 21 cañonazos á su entrada y á su salida. El castillo correspondió al saludo.

Hamburgo 7 de Mayo.

La Real academia de ciencias de Stockolmo propone para los premios que ha de distribuir el año próximo los asuntos siguientes. *Historia.* Un tratado histórico y crítico sobre los libros y manuscritos publicados ó no publicados, que han sido compuestos por Príncipes de la casa Real de Suecia. El premio consiste en una medalla de oro del valor de 26 ducados del pais. *Lenguas extranjeras.* Investigaciones sobre las ventajas y desventajas de los métodos hallados en nuestro tiempo para facilitar el estudio de las ciencias, expresando si dichos métodos pueden perjudicar á la solidez de la erudicion. El premio será igual al anterior. *Antigüedades.* Averiguaciones sobre el origen de las artes y de los oficios en Suecia, y sobre sus progresos hasta la exáltacion de Gustavo 1, con un resumen de las leyes gremiales. El premio es una medalla de oro de 15 ducados. *Inscripciones*

y divisas. 1.º Epitafio para el Rey Carlos VIII. Knutson, Birger Jart y Torkel Knutson, Gobernador del Reyno durante la menor edad del Rey Birger. 2.º Ideas de medallas sobre los sucesos mas notables acaecidos en Suecia en el siglo XVIII, quedando la eleccion al arbitrio de los autores. Consiste este premio en una medalla de oro de 12 ducados de Suecia. Las obras de los concurrentes estarán en poder del secretario de la academia á mediados de Enero de 1803.

Semlin 22 de Abril.

Se asegura que las tropas otomanas destinadas á obrar contra Baswan-Ogloow han abierto la campaña, y se han apoderado ya del castillo de Negotin. Al mismo tiempo los varios cuerpos dispersos por Valaquia han recibido orden de campar en la ribera izquierda del Danubio, á fin de precaver toda sorpresa de parte de los enemigos. El Baxá Hassan ha salido de Nicópolis para ponerse al frente del ejército; y el Baxá Mehemet le reemplazará en su gobierno.

Berlin 9 de Mayo.

Muchas partidas de tropas han salido para las fronteras de Polonia á fin de contener las cuadrillas de bandoleros, é impedir que entren en las posesiones de Prusia, Rusia y Austria.

Ha llegado á esta ciudad el Sr. Rios, empleado en la Secretaría de la embaxada de España. El General O-Farril, Ministro de S. M. Católica, saldrá de aquí despues de la revista; y segun dicen se restituye á España.

Es grandísima la cantidad de granos que se extraen de Dantzick desde que se ha permitido la saca. Tambien se exportan de Ebing y de otros puertos del Báltico; y muchos de estos cargamentos se envian á Francia, Holanda é Inglaterra.

Ratisbona 10 de Mayo.

Entre los Ministros de los Electores de Tréveris y Saxonia se movió desavenencia, con motivo de haber uno y otro convocado la dieta del Imperio en ausencia del Ministro directorial de Maguncia. Los Ministros de Brandemburgo, Baviera, Hannóver, Hesse, Holstein, Baden y de la Pomerania sueca admitiéron las cartas convocatorias del de Saxonia: y los de Austria, Bohemia, Saltzburgo, Wurtemberg, Spira y de otros Príncipes aceptáron las del Ministro de Tréveris. — Mr. de Steignentesch, que se hallaba en Neuhasen, cerca de Stuttgart, supo allí estas disensiones por aviso que le comunicó su secretario de legacion, é inmediatamente se trasladó á esta ciudad, y con su llegada se cortó el asunto.

Francfort 14 de Mayo.

Segun gazetas de Alemania se propuso al Rey de Cerdeña recibiese las Siete-Isas unidas en resarcimiento de la pérdida del Piamonte; pero aquel Soberano no aceptó esta proposicion, alegando que sus dominios se hallarian muy separados unos de otros.

Estan ya señaladas las indemnizaciones del Margrave de Baden: parece que se le da el pais que corre desde las fronteras del Palatinado hasta las de Suiza: es decir, el que está paralelo á la Alsacia entre la Selva Negra y el Rhin.

A los religiosos franciscanos reñormados en Baviera se les ha propuesto por el gobierno de Viena que pasen al Austria.

Lóndres 17 de Mayo.

El Lord Mayre ó Corregidor de esta ciudad con todo el Ayuntamiento se presentó el dia 13 al Rey, para cumplimentarle con motivo del recobro de la paz: besáron la Real mano; y S. M. nombró caballero á Mr. Guillermo Rawlier, uno de los individuos de dicho Ayuntamiento.

En el café de Lloyd se ha abierto subscripcion para erigir una estatua á Mr. Pitt, en premio de los servicios importantes que ha hecho á la patria durante su ministerio. Pasa ya de 2000 rs. el fondo que se ha juntado.

El dia 13 se ventiló en ámbas Cámaras la cuestión del tratado de paces. En la de los Pares propuso el Lord Grenville que se hiciera una representación al Rey, en la qual, despues de confesar el derecho que tiene de ajustar la paz, y la necesidad de mantener la fe pública, se le manifestasen los temores que infundian algunos artículos del tratado, suplicándole que tomase todas las providencias necesarias para precaver los inconvenientes que habian de resultar de ellos. Respondió el Lord Pelham proponiendo otra representación en que se manifestase al Rey la firme resolución de executar el tratado, entregándose en un todo á los cuidados paternales de S. M. por la conservacion de los derechos de la corona. Duráron las disputas hasta las siete de la mañana; y se adoptó por una mayoría de 122 votos contra 6 la representación propuesta por el Lord Pelham.

En la Cámara baxa se hicieron las mismas proposiciones y hubo las mismas disputas. Mr. Windham propuso una representación en el propio sentido que la del Lord Grenville, y le contestó el Lord Hawkesbury. A las tres de la madrugada pidió el General Gascoigne que se aplazara la disputa; y esta proposición fué adoptada por una mayoría de 48 votos. Se reparó que Mr. Fox no asistió á la Cámara. El discurso de Mr. Windham con este motivo, duró dos horas, y extractado es como sigue: „Pasaré por alto los puntos que se han ventilado ya largamente. Las estipulaciones relativas á la isla de Malta han sido tan mal determinadas, que pasa esta isla realmente baxo el señorío de la Francia. Hémos declarado la guerra á los principios que nos habíamos propuesto defender. La órden de Malta es una especie de pomo que contiene la esencia de estos principios; y si los caballeros de la órden Teutónica no han querido asociarse á los de Malta, sin duda es porque han mirado esta última como envilecida. Por lo que hace al Cabo de Buena-Esperanza habíamos creído por los preliminares que seria declarado puerto libre, ó que á lo ménos dexarian la opción al gobierno británico; pero ha quedado para la Francia esta ventaja. Dirán tal vez que el Cabo respecto de Inglaterra no es mas que una posada; pero no perdamos de vista que es la única posada en que las tropas que salen de nuestros puertos para la India pueden, despues de un viage de 5 á 6 meses, hallar refrescos. La Francia posee ahora el Cabo y Cochin, en que podrá hacer todos los preparativos de guerra contra nuestras posesiones de las Indias orientales, y donde puede formarse una gran tempestad ántes de que tengamos tiempo de tomar las medidas convenientes para impedir sus efectos. Han puesto por límite á las posesiones francesas de la Guaya-

na el Arawari: frontera que no existía antes de la guerra; y como nunca había sido establecida, por esta sola razón debía siquiera hacerse mención de esta novedad en los preliminares. La cesión de la Luisiana es tan terrible que nadie se atreve á parar el pensamiento en este punto; porque es una concesión que añade á los dominios de la Francia una cuarta parte del globo. No quiero decir que los franceses adquirirán de repente en ella un poder muy grande: ¿pero que es lo que hemos hecho nosotros? ponerlos en posesión de los dos mayores ríos de la América, el Misisipí y el río de las Amazonas, uno de los cuales les asegura el señorío del Norte y otro el del Sur: de modo que les hemos regalado un par de continentes. Se ha hablado muy á la larga del convenio de 1787, y de los tratados de 1783 y 1793, haciendo una muestra pomposa de nuestros derechos; pero han guerreado sin tener contrarios, porque no se trata de saber lo que nosotros pensamos de nuestra propia causa, sino de lo que piensa la nación con la qual hemos tratado. El Lord Hawkesbury se ha presentado como otro Ajax en medio de un rebaño tímido é indefenso, que tomó al principio por una legión de troyanos; pero hubiera sido mejor que reservase su artillería para ocasión mas oportuna. Si preguntan por que la Francia ha de disputar en el día nuestros derechos, tales como estaban establecidos por nuestros tratados antiguos, preguntaré yo por que no han de disputárnoslos. El convenio de 1787 ha sido de parte de aquella potencia no tanto un desistimiento de sus pretensiones, como un abandono de los medios de hacerlas valer. Por lo que toca á la isla de Elba, la política de la Francia se ha exercitado aventajadamente en el particular. Han puesto en lugar del Archiduque de Toscana otro personage con el nombre de Rey. Nosotros creímos que quedaba intacto el territorio de este estado, y de la misma opinion parece que era el Austria; pero la Francia por un golpe de política ha sabido apropiarse á Porto-Ferrayo. Seria importante saber lo que puede hacer la Francia, y lo que tiene intención de hacer: su conducta pasada es un indicio razonable de qual será la futura. Diez años le han bastado para subir á un grado de poder á que no llegaron los antiguos romanos sino despues de muchos siglos. Por donde quiera que váyamos, allí encontramos á la Francia; y sea que marchemos á la América, ó que nos volvamos á las Indias orientales, siempre descubrimos algunas partes de este gran coloso. Si echamos la vista á las Antillas, hallaremos países llenos de terror pánico, y nuestras islas á punto de salir de nuestro poder: bien caigan en el de los negros, ó bien sienten los franceses su señorío en las Indias occidentales. El ascendente que acaban de tomar en el continente de América pone á su discrecion los Estados-Unidos. Pienso sin embargo que la aprobacion dada á este fatal tratado proviene en gran parte de que piensan que la Francia está demasiado ocupada en la conservacion de sus conquistas para que trate de perjudicar nuestro comercio y nuestras manufacturas. Pero la Francia está muy dispuesta á conseguir el imperio del universo, y la ruina de nuestra patria entra necesariamente en la execucion de este plan. Hemos hecho la guerra con las armas: ahora tendremos que hacer una guerra de aduanas. Los ataques de la Francia se han dirigido hasta aquí contra nuestro territorio y nuestras posesiones; pero en adelante

se dirigirán contra el comercio de la Gran Bretaña. Visto el estado de la Francia resta examinar el nuestro. Por una ley de la naturaleza los animales parece que estan dotados de la facultad de prever y de prevenir los peligros que amenazan su vida; pero en este punto los ingleses no han sido tratados por la naturaleza tan favorablemente como los animales. Lo pasado debia enseñarles á estar sobre sí en orden á lo venidero. Han sido testigos de los estragos que han causado en los otros estados los principios que han ocasionado tan grandes tempestades en los dos mundos. Sin embargo, estos terribles exemplos han hecho en los ánimos una impresion muy ligera. Los peligros que resultan para nosotros de la paz que se acaba de hacer, podian haber sido previstos, si se hubieran tomado el trabajo de reflexionar; pero han hecho la guerra pidiendo la paz con grandes clamores; sin embargo de que nunca ha estado tan floreciente nuestro comercio y nuestra industria como durante la guerra. Se quejaban de que las riquezas estaban en pocas manos: asercion que era tanto mas infundada quanto es notorio que no hay pais en donde la fortuna pública está repartida de un modo mas general que en Inglaterra; pero necesitaban pretextos para acusar al gobierno, y los han hallado. Sea lo que fuere, este pais se sostendrá todavía, y su territorio alimentará á sus habitantes. Pero dexemos al tiempo que decida de nuestra verdadera situacion, que no tardará en manifestarse el peligro."

El Lord Hawkesbury en una dilatadísima respuesta fué contestando á todos estos cargos, y desvaneciéndolos con razones fundadas. Hablaron luego otros vocales en pro y en contra del tratado; y quanto unos y otros dixéron vino á ser una repeticion de las mismas impugnaciones y de las mismas defensas. Al fin se aprobó el tratado de paz: pues la proposicion de Mr. Windham no tuvo á su favor mas que 20 votos, y la del Lord Hawkesbury tuvo 276.

Haya 13 de Mayo.

Acaba el gobierno de anular la ley de 24 de Setiembre de 1800 que prohibia la extraccion de manteca, tocino, grasa de cerdo y patatas; pero á su salida pagarán estos géneros los derechos á que estaban ántes sujetos.

Ha propuesto el gobierno al Cuerpo legislativo una ley para que se prohiban los matrimonios entre tíos y sobrinas, y tías y sobrinos, así para los christianos como para los judíos de esta República. El Cuerpo legislativo ha mandado examinar este proyecto de ley por una de sus juntas.

Corfú 13 de Abril.

El Ayudante general Romieu ha llegado aquí en calidad de Comisario general de Relaciones de comercio de la República francesa cerca de este gobierno. Ha comido en casa del Ministro de Rusia, y en el navío del comandante otomano.

Ha publicado el Príncipe del Senado un indulto á favor de todos los habitantes que se ausentaron quando la mudanza de gobierno.

Los alborotos de Zante se han apaciguado; y por ahora se goza en aquella y en esta isla bastante tranquilidad.

Nápoles 29 de Abril.

Ha llegado aquí el General frances Murat. Un destacamento de tropas

Reales napolitanas salió á su encuentro, y vino escoltándole hasta el alojamiento que le habian preparado. Fué al instante á visitar al Caballero Acton, y después se trasladó á Caserta, en donde reside el Príncipe heredero. El gobierno trata á dicho General con particular distincion. Pasado mañana vuelve á salir para Roma, Milan y Paris: y entre tanto evacuarán este Reyno las tropas francesas, cuya mayor parte se restituye á su patria por mar.

Espérase quanto antes de Palermo á nuestro Soberano: ya llegaron aquí de Sicilia los Ministros de Rusia y Lóndres.

Roma 1.º de Mayo.

El Sto. Padre ha dado audiencia al Conde Cassini recién llegado á esta ciudad como Encargado de Negocios del Emperador de Rusia cerca de la santa Sede.

Ha salido de aquí Monseñor Lorenzo Galeppi para Lisboa, en calidad de Nuncio apostólico: Monseñor Morozzo, Arzobispo de Tébas, irá con igual carácter á Florencia; y Monseñor Tomas Arezzo, Arzobispo de Seleucia, á Petersburgo. También está nombrado el Nuncio que ha de ir á Suiza.

El General Kellerman, despachado de Paris para dirigir la marcha de las tropas francesas que salen de Nápoles, se halla en Loreto. Diariamente pasa por la Romana parte de dichas tropas que vuelven á Francia.

Florencia 2 de Mayo.

Ha pasado por aquí yendo de Viena á Roma el Cardenal Ruffo.

En la gazeta de esta ciudad se ha publicado ahora la siguiente carta escrita por el primer Cónsul de la República francesa al gobierno de la de Luca. *Paris 10 de Febrero.* „ Por vuestra carta de 5 de Enero he sabido con gusto que teneis una constitucion definitiva, y que han cesado vuestras disensiones domésticas para dar lugar á un gobierno nacional. Formais un estado pequeño. Vivid tranquilos: guardaos del espíritu de partido, y no perdais jamás de vista la gran idea de hacer la felicidad de vuestro pueblo, que en todos tiempos ha sobresalido por su amor al trabajo y por la dulzura de su carácter. Estad seguros del deseo que tengo de veros felices. Os saludo. — Bonaparte.”

Turin 5 de Mayo.

Los fabricantes de paños de Ormea, Coni, Mondoví y otras ciudades hicieron presente al General Jourdan el atraso de sus fábricas, y su imposibilidad de mantener gente en ellas por falta de fondos; y pedían por auxilio 10@ libras cada uno, pagando por ellas 10 por 100 de réditos anuales, é hipotecando para el reembolso los créditos que tienen sobre el estado. El Administrador general concedió dicha suma á 8 fabricantes sin ningun interes. Igualmente ha prestado, tambien sin réditos, otras 15@ libras por 6 meses á los hospicios y hospitales de esta ciudad.

Ambéres 14 de Mayo.

Han entrado estos días aquí muchos barcos de varias naciones ricamente cargados. Una embarcacion anglo-americana ha traído un cargamento de géneros de la India y frutos de las colonias, valuado en millon y medio de francos. Son muchos los comerciantes extrangeros y nacionales que vienen

á establecerse en esta ciudad. Hace un año que cerca de la quarta parte de las casas se hallaban desocupadas; y en el dia no se encuentran habitaciones ni aun á precio muy subido: de suerte que se ha alquilado en 100 francos una casa que nunca habia pagado mas de 2400: tales son los primeros frutos de la libertad del Escalda.

Paris 22 de Mayo.

Por el telégrafo se han recibido los dos avisos siguientes:

„*Brest 19 de Mayo.* Acaba de llegar de Sto. Domingo la fragata la Fiel. Las noticias que trae son buenas. El Almirante Villaret habia salido ya de aquella isla. El quartel general quedaba en Puerto-Republicano. Santos Louverture estaba vivamente acosado. La esquadra de Flesinga y la del Havre habian llegado á la colonia. En el ejército habia pocos enfermos.”

„*Brest 21 de Mayo.* El Almirante Villaret, que zarpó de Sto. Domingo el 10 de Abril con 8 navios de su esquadra, ha entrado aquí. Nada ha habido de nuevo en aquella posesion desde la partida de la fragata Fiel. Nuestras tropas habian emprendido nuevamente los alcances de Santos.”

Se ha publicado á favor de los desertores un indulto cuyo extracto dice así: „*Artículo 1.º* Se perdona el delito de desercion á lo interior á todos los sargentos, cabos y soldados de la República, que le han cometido ántes del 21 de Abril. *2.º* Los sargentos, cabos y soldados á quienes comprehenda este indulto, que hubieren sido conscriptos, quedan sujetos á continuar el servicio por el tiempo que previene la ley. *3.º* Los sargentos &c. presos ó sentenciados al grillete solo por delito de desercion, serán puestos en libertad en el mes siguiente á la publicacion de esta ley. *4.º* Los sargentos &c. que desertaron de un cuerpo para entrar en otro, continuarán sirviendo en el cuerpo en que se hallaren. *5.º* Al mes de la publicacion del presente declararán los desertores al comandante militar mas cercano su intencion de aprovecharse del beneficio del indulto. *6.º* Los desertores que hubieren aprovechado el indulto podrán ser recibidos en qualquier cuerpo en que quisiesen entrar. *7.º* Los sargentos &c. que estan ausentes de sus cuerpos con licencia temporal, no podrán dispensarse á pretexto del presente indulto de volver á ellos quando concluyan sus licencias, sopena de ser castigados con todo el rigor de las leyes sobre desercion.”

Se ha aprobado en el Cuerpo legislativo una ley sobre la conscripcion militar, cuyas principales disposiciones son las siguientes. „*Art. 1.º* Treinta mil conscriptos de la conscripcion del año pasado y otros tantos del corriente reemplazarán los que han de ser licenciados, y completarán el ejército en el pie de paz. *2.º* Treinta mil conscriptos del año pasado y otros tantos del corriente formarán un cuerpo de reserva destinado únicamente para poner el ejército en el pie de guerra siempre que fuere necesario. *4.º* Los consejos generales de los departamentos harán la reparticion de los conscriptos. *5.º* El consejo de cada pueblo señalará los individuos que por sus achaques no estan en estado de soportar las fatigas de la guerra. Los demas artículos contienen el modo y las reglas que han de observarse en el nombramiento de los conscriptos, y en las exenciones.

Tambien se ha aprobado, aunque con bastante oposicion no ménos en el

Tribunado que en el Cuerpo legislativo, un arreglo propuesto por el gobierno sobre la formacion de una legion de honor, que extractado dice: *TITULO I.*

Artículo 1.º En cumplimiento del artículo 87 de la constitucion, relativo á las recompensas militares, y á fin tambien de recompensar los servicios y las virtudes civiles, se formará una legion de honor. 2.º Se compondrá esta legion de un gran consejo administrativo, y de 15 cohortes. 3.º Se señalarán á cada cohorte bienes nacionales que renten 200⁰ francos. 4.º El gran consejo administrativo se compondrá de 7 oficiales supremos; á saber, los 3 Cónsules, y otros 4 vocales; uno nombrado por el Senado, entre los Senadores; otro por el Cuerpo legislativo, entre sus individuos; otro por el Tribunado, entre los suyos; y el 4 entre los Consejeros de Estado, por el mismo Consejo. Conservarán toda su vida el título de oficiales supremos, aun quando sean reemplazados por causa de nuevas elecciones. 5.º El primer Cónsul es de derecho xefe de la legion y presidente del gran consejo. 6.º Cada cohorte constará de 7 oficiales superiores, 20 comandantes, 30 oficiales y 350 legionarios. Todos lo serán por toda su vida. 7.º Se señalarán á cada oficial superior 5⁰ libras, á cada comandante 2⁰, á cada oficial 1⁰, y á cada legionario 250. Estos sueldos se pagarán de los bienes destinados para cada cohorte. 8.º Cada individuo de la legion jurará por su honor sacrificarse por el servicio de la República, por la conservacion íntegra de su territorio, por la defensa de su gobierno, de sus leyes y de las propiedades; oponerse por todos los medios fundados en la justicia, la razon y las leyes á toda empresa dirigida á restablecer el régimen feudal, á reproducir los títulos y calidades que nacia de él: finalmente, jurará concurrir con todo su poder á mantener la libertad y la igualdad.

TITULO II. Artículo 1.º Serán individuos de la legion todos los militares premiados con armas de honor; y podrán entrar en ella los que hubieren hecho servicios sobresalientes al estado en la guerra de la libertad; como tambien los ciudadanos que con su ciencia, sus talentos y virtudes han contribuido á establecer ó defender los principios de la República, ó que hicieron amar y respetar la justicia y el gobierno. 2.º El gran consejo administrativo nombrará los individuos de la legion. 3.º Durante los 10 años de paz que pueda haber desde la formacion de este cuerpo, las plazas que vacaren quedarán sin proveerse hasta componer la décima parte de la legion; y en adelante hasta la quinta: no llenándose estas vacantes sino al fin de la primera campaña. 4.º y 5.º En tiempo de guerra tampoco se nombrarán las vacantes sino al fin de cada campaña, y las acciones sobresalientes servirán de título para todos los grados. 6.º En tiempo de paz se requieren 25 años de servicio militar para entrar en la legion. Cada año de servicio en tiempo de guerra se contará por dos; y cada campaña de la última guerra por quatro años. 7.º Los grandes servicios hechos al estado en los empleos legislativos, diplomáticos, administrativos ó de justicia y en las ciencias, servirán tambien de títulos para ser admitidos, con tal que el sugeto que los hubiese hecho haya servido en la guardia nacional del lugar de su domicilio. 8.º Verificada la primera planta, nadie podrá entrar en la legion sin haber exercido durante 25 años las funciones de su empleo con el esmero debido. 9.º Verificada dicha planta, nadie podrá ascender á grado su-

perior sino despues de haber pasado por el inferior. 10. Los por menores del reglamento interior se especificarán en otros de administracion pública; y dicho arreglo deberá estar hecho el 23 de Setiembre de 1803: y desde entónces nada podrá mudarse en él sino por las leyes.

A consecuencia del tratado de Luneville, y á fin de hacer la aplicacion de sus principios á las relaciones políticas que existen entre la República francesa y S. A. S. el Duque de Wirtemberg, se ha concluido un tratado particular entre la Francia y aquella potencia: y se firmó el dia 19 por el ciud. Hauterive, uno de los xefes de la Secretaría de Relaciones exteriores, y el Baron de Normann, Vice-Presidente de la Regencia de Wirtemberg, nombrados al efecto Ministros plenipotenciarios por los dos gobiernos.

El dia 20 dió el Cuerpo legislativo fin á la sesion extraordinaria, y el 22 el Tribunado. Este voiverá á juntarse el 20 de Junio. En el Cuerpo legislativo se acordó acuñar una medalla en memoria del tratado de Amiens. Representara por una parte la efigie de los 3 Cónsules: y se presentará una de oro á cada uno de ellos.

Ha concedido el gobierno privilegio de invencion por término de 6 años al ciud. Juan Amavet, maquinista establecido en Paris, para que execute un método dirigido á impedir que los coches y todo género de carruages se caygan, aunque se rompan los exes ó se salga una rueda.

El Baron de Stael de Holstein, Embaxador que fué de Suecia en Francia, al ir con su esposa á Coppet para seguir de allí á las aguas de Aix, padeció en Poligni un insulto de apoplexia que puso fin á su vida. Madama de Stael, hija de Mr. Necker, acompañó el cadáver á la quinta de su padre, en donde se le dió sepultura.

La noche del 15 hubo en Paris y sus inmediaciones una helada tan fuerte que causó grandes daños en las viñas, en los árboles frutales, y en las huertas.

Madrid 11 de Junio.

En el Real cuerpo de Artillería se ha servido S. M. promover á Tenientes á los Subtenientes D. Juan Subirats, D. Antonio Martinez, Don Bartolomé Navarrete, D. Santiago Fernandez, D. Felipe Lopez de Arjona, D. Joseph Rivera, D. Joseph Cabrera, D. Ignacio Salens, D. Manuel Vazquez, D. Juan Vidaror, D. Joseph Anillo, D. Mauricio Alvarez, D. Manuel Hinojosa, D. Joaquin Luyando, D. Juan Bosa, D. Pascual Martinez, D. Juan Menendez, D. Baltasar Garcia Gallo, D. Francisco Perea, D. Francisco Malpica y D. Alexandro Rivacoba.

En América. El Rey se ha servido nombrar para el Deanato de la santa iglesia de la Concepcion de Chile, vacante por fallecimiento de D. Juan Manuel Mardones, á D. Andres Quintian Ponte y Andrade, Canónigo Magistral de la misma iglesia: para una Media-Racion de la metropolitana de Lima, vacante por ascenso de D. Pedro Tadeo Bravo de Rivero á Racion de dicha iglesia, á D. Joseph Manuel Bermudez, Cura de la ciudad de Huanico, en la citada diócesis; y para otra Media-Racion de la propia metropolitana, vacante por ascenso á Racion entera de ella de D. Pedro Nolasco de Toro, á D. Luis Eduardo de Santiago de Rotalde.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar para el Corregimiento de Ota-

valo, en el distrito de la Audiencia de Quito, á D. Gaspar Santistéban, Subteniente de las Compañías fixas de dicha ciudad.

Para noticia y gobierno del público se inserta aquí el siguiente decreto del Emperador de Alemania:

„Francisco II &c. Nuestro primer cuidado, despues de una guerra tan larga como dispendiosa, ha sido el ordenar á nuestro departamento de Hacienda el pago de los intereses corrientes de los empréstitos que hémos hecho en los países extranjeros, así Nos como nuestros antecesores, y el que nos dé razon del importe de los atrasados, no ménos que de los reembolsos parciales devengados, y aun no efectuados á causa de la guerra. Los estados que nos han presentado, nos han convencido de que los atrasos de intereses y reembolsos son muy superiores á los fondos que el estado de nuestra Hacienda nos permitia destinar á este objeto, y que era indispensable el tomar una providencia general conforme á semejante situacion, y fundada en principios sólidos que aseguren á los interesados en dichos empréstitos el pago sucesivo, pero completo de quanto se les debe. Con esta mira hémos determinado lo siguiente: 1.º Se formará de todos estos empréstitos un total dividido segun los países y ciudades en donde se han hecho, subsistiendo el mismo interes estipulado en las diferentes primitivas obligaciones. 2.º A este fin harémos expedir nuevas patentes y obligaciones hipotecarias del banco de Viena del importe de cada division de dichos empréstitos. 3.º Desde el presente año de 1802 se pagarán regular y anualmente, además de los intereses corrientes, el importe de medio año de los atrasados hasta su total extincion. 4.º El reembolso por partes de los capitales empezará á fines de 1806, y se repartirá en 20 años consecutivos del siguiente modo: (a) Al fin de cada año, desde 1806 hasta 1810 inclusive, se reembolsará una cantidad equivalente á $2\frac{1}{2}$ por 100 de todo el capital. (b) Al fin de cada año de los 10 siguientes, esto es, desde 1811 hasta 1820, otra cantidad equivalente al 5 por 100 de todo el capital. (c) Durante cada uno de los 5 últimos años, á saber, desde 1821 hasta 1825 inclusive, otra equivalente al $7\frac{1}{2}$ por 100 de todo el capital; por cuyo medio se hallarán cubiertos los empréstitos susodichos al cabo de este período. 5.º Estos reembolsos, que procurarémos acelerar en quanto lo permita el estado de nuestra Hacienda, en lugar de hacerlos por partes sobre cada obligacion, se sorteará un número de obligaciones de cada division, proporcionado al fondo de amortizacion, y así serán satisfechas por entero. 6.º A consecuencia de estas medidas se trocarán las antiguas obligaciones por otras nuevas; para lo qual harémos que se pasen las órdenes correspondientes á las casas de banco por cuyo medio se han efectuado los empréstitos, y se anunciarán públicamente á los interesados en ellas los plazos que se señalen para realizar dicho trueque. 7.º Estas providencias comprehenden igualmente aquellas obligaciones de los empréstitos hechos en los Países-Baxos y en Milan que quedan á cargo de nuestra Hacienda, cuyo pago tanto de los intereses como del capital se efectuará en los términos arriba indicados por medio de nuestra caxa general de deudas del estado en nuestra residencia de Viena. 8.º A este fin hémos encomendado á nuestra Direccion secreta del crédito la operacion de cambiar las susodichas

obligaciones por otras nuevas de nuestra Cámara áulica de Hacienda, concebidas en las mismas lenguas que las anteriores para inteligencia y comodidad de los interesados. 9.º Las nuevas obligaciones serán expedidas con los nombres de los dueños de las antiguas, y estas presentadas en el término prescrito á nuestra caja general de deudas del estado para realizar el dicho cambio. Ultimamente declaramos para seguridad de los interesados que se cubrirán estas nuevas obligaciones con los fondos asignados á la mencionada caja general de las deudas del estado, y tendrán como las antiguas por hipoteca el banco de Viena gozando de todos sus privilegios. Dado en nuestra residencia de Viena el dia 12 de Abril de 1802."

El domingo 23 de Mayo se consagraron en la iglesia oratorio de S. Felipe Neñ de esta corte los Ilmos. Sres. D. Manuel Cid y Monroy, Arzobispo de Búrgos, y D. Manuel Gomez de Salazar, Obispo de Avila; fué su consagrante el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Joseph de Arce, Arzobispo de Zaragoza, Inquisidor general: asistentes los Ilmos. Obispos de Puerto Rico y Caristo; y padrino del primero el Excmo. Sr. Marques de Astorga, Conde de Altamira, y del segundo el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santistéban.

El dia 28 de Julio próximo se executará la quema de los Vales de 300 pesos de Febrero de 1798, y de los de 600 y 150 de 15 de Marzo del mismo año; y estando mandado por S. M. en su Real cédula de 21 de Febrero último que los dueños de los Vales que no los presenten á su renovacion en el preciso y perentorio término de tres años pierdan indefectiblemente el capital de ellos, se advierte al público que desde el expresado dia 28 quedarán enteramente extinguidos y cancelados todos los Vales de aquellas creaciones, y asimismo los demas que hayan cumplido tres ó mas años sin presentarse á su renovacion, sin que á sus tenedores les quede derecho á reclamarlos, pues no se les admitirá recurso ni disculpa alguna sobre ello, sino sufrirán irremisiblemente la pena impuesta en la expresada Real cédula.

Por el Sr. D. Juan Antonio Santa María, caballero de la órden de Carlos III, del Consejo de S. M., Teniente Corregidor de esta villa, y Juez comisionado por el Consejo para el conocimiento de la quiebra de D. Manuel García Marques, se hace notorio que ninguna persona, de qualquier estado y condicion que sea, y tenga crédito contra D. Manuel García Marques en virtud de escritura, papel ó pacto confidencial; pueda cobrarlo directa ó indirectamente de él mismo ú de otra persona en su nombre en metálico, vales Reales, acciones, ó por cesion de algun otro derecho, ó por medio de qualquiera otro negocio; sino que hayan de acudir personalmente á su juzgado por la escribanía de D. Joseph Antonio Canosa, para que legitimando su derecho se les satisfaga en el caso y lugar que les corresponda: entendidos que de lo contrario, averiguado qualquier fraude de dicha especie, se procederá criminalmente contra el que lo execute, hasta que se le imponga la pena de restitucion con el doble de lo que percibieren á beneficio de la masa comun de acreedores, y demas que haya lugar.

Elementos teológico-morales en castellano y en forma de diálogos segun la mente de la sagrada Escritura, Concilios, santos Padres y doctores de la Iglesia, y la de los mas célebres escritores en esta materia y en la de disciplina eclesiástica: completos, muy breves y claros, y muy útiles para los que profesan la teología moral: libro 1.º, que trata de los Sacramentos en general, y en que se pro-

ponen y se da solución á las dificultades de mayor consideracion que pueden ponerse contra cada conclusion. Se hallará en 8.º, en la librería de Castillo, á 3 rs.; y á 3½ en Zaragoza en la de Monge, y en Vitoria en la de Barrio.

Compendio cronológico de la historia eclesiástica, que contiene la de las Iglesias de Oriente y Occidente, los Concilios generales y particulares, los autores eclesiásticos, los cismas, las heregías, las instrucciones de las órdenes monásticas &c. desde el año sexto ántes de la era christiana vulgar hasta el de 1768 de la era christiana: obra escrita en frances por Mr. Macquer, abogado del Parlamento de Paris; y traducida por el Dr. D. Baltasar Zapata y Merino, Prior de Falces: 4 tomos en 8.º marquilla. Véndense en la librería de Ranz, calle de la Cruz.

Recopilacion de los varios métodos inventados hasta el presente para facilitar y abreviar la enseñanza de leer, compuesta de los mas ventajosos que se usan en las naciones mas cultas de Europa. Esta obra se ha trabajado expresamente para los que se dedican al magisterio de las primeras letras, para los ayos y padres de familia. Contiene 14 métodos para facilitar esta enseñanza, tanto en la educación pública, como en la particular y privada. Se hallará, con el método práctico separado, en la librería de Ortega, calle angosta de Majaderitos, y en la calle del Ave María, núm. 9, quarto principal.

Exercicios devotos para visitar el Santísimo Sacramento siempre que esté manifiesto, ya en sus octavas, jubileo de quarenta horas, ya en qualquiera de las festividades que autoriza la presencia de tan divino Señor. Se hallará en pasta á 3 rs. en la librería de Perez y compañía, calle de los Preciados.

Norte de Príncipes, Vireyes, Presidentes, Consejeros y Gobernadores, y advertencias políticas sobre lo público y particular de una monarquía, importantísimas á los tales, fundadas en materia y razon de estado y gobierno: escritas por Antonio Perez, Secretario de Estado que fué del Rey D. Felipe II. Se hallará en la librería de Llera.

Juguetes de la niñez y travesuras del ingenio: por D. Francisco de Quevedo Villégas. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe; de la viuda de Cerro, red de S. Luis, y en su puesto, calle de Alcalá, á 8 rs. en pasta y 6 en pergamino.

Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras del Dr. D. Diego de Torres Villaroel, catedrático de prima de matemáticas en la universidad de Salamanca; escrita por él mismo. Véndese á 8 rs. en pasta y 6 en pergamino en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe; y en la de la viuda de Cerro, red de S. Luis, y en su puesto, calle de Alcalá.

Quaderno 4.º de la iconologia, ó idea de emblemas y alegorías por figuras, copiadas del original frances: obra unica en España, precisa á los artistas, y útil á la juventud. Este quaderno comprehende la Vigilancia, Comercio, Vigilancia en el peligro, Caridad, Generosidad, Liberalidad, Avaricia, Sinceridad, Engaño, Geometría y Arquitectura. Se hallará con los antecedentes en las librerías de Dávila y Escribano, calle de las Carretas, y en la de la viuda de Cerro, red de S. Luis; en Sevilla y Córdoba en la de Berard, en Valencia en la de Mallen, en la Coruña en la de Soto, y en Málaga en la de Iglesias.

Bayle nuevo del wals: la bella rosa, que supone por sus variaciones, á música distinta, de 16 bayles; su precio para violin ó flauta, 6 rs.: la escuela de arpeggios para guitarra, con lecciones particulares para el estudio, á 4 rs.: ocho rondoes de Laporta, y quatro de Abreu, que se venden juntos ó sueltos por su respectiva numeracion, tambien para guitarra. Se hallarán en la librería de Campo, calle de Alcalá; y de Esparza, puerta del Sol.

EN LA IMPRENTA REAL.